

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2020-00066-00.

Se aprueba la liquidación de costas por cuanto no fue objetada.

De la liquidación del crédito allegada por el mandatario de la ejecutante, córrase traslado por el término de tres (3) días a la otra parte, para los efectos indicados en el inciso segundo del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b5cd13798663cf6c74b4d0e8068d08ed02720ceb459f74fb8af38
9615d73366**

Documento generado en 16/03/2022 10:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>